NUM. 50. Miércoles 25 de Abril de 1849. 8 CUARTOS.

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores Suscritores. . . . . rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 102.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 2 del corriente se me ha comunicado la Real órden siguiente.

„Por el Ministerio de Gracia y Justicia, y de órden de S. M. se dice á este de la Gobernacion del Reino con fecha 26 del mes próximo pasado lo siguiente. El Juez de primera Instancia de Borja ha dirijido á este Ministerio una comunicacion acompañando el adjunto testimonio que comprende el auto dictado por el mismo en 16 de Diciembre último, en la causa que instruye en averiguacion del robo y asesinato que se suponen cometidos en Gallur la noche del 6 de Octubre de 1841, en un oficial de la Guardia Real procedente de Zaragoza. Y enterada S. M., se ha servido mandar se remita á V. E. el espresado testimonio, como lo egecuto á fin de que se sirva expedir las órdenes convenientes, previniendo á todos los Gefes políticos del Reino que inserten en los Boletines oficiales el anuncio acordado por el Juez de Borja en el citado auto; y verificado que remitan á este un ejemplar de dicho periódico para unirlo á los procedimientos. Lo que traslado á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con inclusion del testimonio que se cita para los fines que en la preinserta se espresan.“

En su cumplimiento encargo á los Sres. Alcaldes ó cualquiera otra persona que tenga noticia del sujeto y particulares que se espresan, la pongan en mi conocimiento inmediatamente insertándose á continuacion el testimonio indicado en la precedente Real órden para los efectos oportunos. Santander 22 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Testimonio que se cita en la órden anterior.

„Juzgado de primera instancia del partido de Borja.—Domingo Pujol Escribano de S. M. la Reina Ntra. Sra. (q. D. g.) y del juzgado de primera instancia de la ciudad de Borja en Aragon.=Certifico: que en la causa pendiente en este juzgado por mi oficio en averiguacion del robo y asesinato, que se dicen cometidos en Gallur, pueblo de este partido judicial, en 1841, en uno de los oficiales de la Guardia Real que había salido de Zaragoza en la madrugada del 5 de Octubre en aquel año con direccion á unirse al movimiento de Pamplona, el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad ha provisto con esta fecha el auto que dice así:- Siendo indispensable en estos autos dirigir las investigaciones con toda preferencia á la justificacion del cuerpo del delito, espídase la mas respetuosa comunicacion al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por conducto del Excmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Aragon, á fin de que si lo tiene á bien se procure conseguir la órden oportuna para los M. Y. Y. S. S. Gefes políticos de todas las provincias, con la idea de que se inserte en los Boletines oficiales de las mismas el correspondiente anuncio, haciendo saber que si algun sugeto hubiese notado la falta de algun oficial de la Guardia Real que á principios de Octubre de 1841 salió de Zaragoza para unirse al movimiento de Pamplona, ó bien la de cualquiera otra persona que se agregara á dicha fuerza ó transitare por este pais principalmente por el pueblo de Gallur, en esa época ó con posterioridad á ella, y cuyo paradero se ignore, comunique á la Autoridad política gubernativa mas inmediata cualquiera noticia que tenga relacion con esos particulares, para que sea trasmitida á este juzgado. Lo mandó y firmó el Sr. D. Felipe Gabira, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido, en ella á 16 de Diciembre de 1848.—Doy fé.—Felipe Gabira.—Ante mi—Domingo Pujol.—Como asi resulta de dicha causa, á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo que se me ha mandado por dicho Sr. Juez libro el presente en Borja á 16 de Diciembre de 1848.—En testimonio de verdad.—Hay un signo.—Domingo Pujol.

M.E.C.D. 2015

SECCION DE GUERRA.

—=—

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 21 del que rige me dice lo siguiente.

"Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la guerra en 15 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr. Enterada la Reina (q. D. g.) de que en este Ministerio existen algunos espedientes ya resueltos, sin que sea posible comunicar las órdenes correspondientes, porque los interesados al remitir las instancias no expresan el partido ó provincia á que pertenecen los pueblos de su residencia; se ha servido mandar lo diga á V. E. como de Real órden lo ejecuto para conocimiento de los individuos del distrito de su mando.—Lo que traslado á V. E. para que la dé la publicidad que corresponda á fin de que llegue á noticia de los interesados á quienes comprende."

Lo que se inserta en Boletin oficial de esta provincia para los efectos que quedan prevenidos. Santander 24 de Abril de 1849.—El general comandante general, Echaluce.

El Intendente Militar del distrito de la capitanía general de los Reinos de Granada y Jaen.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.° de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 15 de Junio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios á que se convienen para encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que á si mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 12 de Abril de 1849.—Juan Miguel de Arrambide.—Mariano Sinués, Secretario.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander

La Administracion de Contribuciones Directas con fecha de ayer me dice lo que sigue.

"Viéndose esta Administracion apremiada por la Direccion general del ramo para que la recaudacion del 2.° trimestre sea tan activa cual corresponde, para que las atenciones del tesoro no sufran atraso, he creido conveniente dirigirme á V. S. á fin de que se digne escitar el celo de los Ayuntamientos de la provincia con el indicado objeto, previniéndoles que esta Administracion espera que para el dia 20 del inmediato Mayo tendrá cada uno de ellos cubierta su respectiva consignacion en las contribuciones territorial é industrial y que de no hacerlo tendré el disgusto de pedir contra los morosos la ejecucion."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la provincia; en el concepto de que, el que no hubiese satisfecho sus cupos para el 20 de Mayo próximo, y entregado los recibos de recargo municipal y provincial y premio de recaudacion por lo respectivo á las dos contribuciones territorial é industrial segun lo prevenido en la circular inserta en el Boletin oficial de 13 del corriente número 45 se despacharán comisiones á su costa, debiendo advertirles deben entregar al mismo tiempo los dos trimestres que por el subsidio están en descubierto. Santander 20 de Abril de 1849.—P. A. Tomás C. Aguero.

IDEM

La Administracion de Contribuciones Directas con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

"Acompaño á V. S. el adjunto repartimiento que en cumplimiento de la órden de la Direccion general del ramo de 27 de Febrero último comunicada á esta dependencia en 3 de Marzo se ha formado á los Ayuntamientos contenidos en el mismo, mediante á haber obtenido el recargo municipal con posterioridad á la publicacion del repartimiento general de la provincia, para que si merece la aprobacion de V. S., se digne disponer su insercion en el Boletin oficial de la misma."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial con el repartimiento que se cita para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Santander 20 de Abril de 1849.—P. A. Tomás C. Aguero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Repartimiento adiccional al del presente año formado en virtud de órden de la Direccion general del ramo á los Ayuntamientos, á quienes se ha concedido el recargo municipal con posterioridad á la formacion y publicacion del repartimiento general de la provincia.

M.E.C.D. 2015

AYUNTAMIENTOS.	MUNICIPALES.		El 5 por 100 del fondo supletorio.		El 3 por 100 de conduccion de fondos á las arcas del Tesoro.		TOTAL.	
Alfoz de Lloredo.	6534	,,	326	23	205	27	7066	16
Anievas.	1562	,,	78	3	49	7	1689	10
Arredondo.	1857	17	92	28	58	17	2008	28
Bárcena de Cicero.	3201	10	160	2	100	28	3462	6
Cabezon de Liébana.	7269	,,	363	15	228	32	7861	13
Cabezon de la Sal.	6772	17	338	20	213	11	7324	14
Camaleño.	7452	17	372	20	234	25	8059	28
Campo de Suso.	4000	,,	200	,,	126	,,	4326	,,
Cartes con Cohicillos.	2172	,,	108	20	68	13	2348	33
Castañeda.	2652	,,	132	20	83	17	2868	3
Cayon.	3742	17	187	3	117	29	4047	15
Colindres.	1932	17	96	20	60	28	2089	31
Comillas.	1410	,,	70	17	44	13	1524	30
Corrales de Buelna.	3125	,,	156	8	98	14	3379	22
Enmedio.	4323	,,	216	15	136	6	4675	11
Entrambas-aguas.	4392	,,	219	20	138	11	4749	31
Espinama.	1782	17	89	3	56	4	1927	24
Hazas en Cesto.	1907	17	95	12	60	2	2062	31
Liendo.	2321	,,	116	2	73	3	2510	5
Limpias.	2605	,,	130	8	82	2	2817	10
Liérganes.	3460	,,	173	»	108	33	3741	33
Los Carabeos.	1370	,,	68	17	43	5	1481	22
Los Tojos.	3182	17	159	3	100	8	3441	28
Luena.	2450	,,	122	17	77	5	2649	22
Marquesado de Argueso.	2662	,,	133	3	83	28	2878	31
Miengo.	2375	,,	118	25	74	26	2568	17
Molledo.	4000	,,	200	,,	126	,,	4326	,,
Oriñon.	152	,,	7	20	4	26	164	12
Penagos.	2857	17	142	28	90	,,	3090	11
Ramales.	1785	,,	89	8	56	7	1930	15
Rasines.	2520	,,	126	,,	79	13	2725	13
Reocin.	600	,,	30	,,	18	30	648	30
Reinosa.	3000	,,	150	,,	94	17	3244	17
Rionansa.	1752	,,	87	20	55	6	1894	26
Riotuerto.	3162	17	158	4	99	20	3420	7
Ruente.	4240	,,	212	,,	133	19	4585	19
Ruesga.	4007	17	200	12	126	7	4334	2
Sámano.	2216	,,	110	27	69	26	2396	19
Santa Cruz de Bezana.	3907	17	195	12	123	2	4225	31
San Felices de Buelna.	2295	,,	114	25	72	9	2482	,,
San Miguel de Aguayo.	1145	,,	57	8	36	2	1238	10
San Pedro del Romeral.	4577	,,	228	28	144	5	4949	33
Santiurde de Toranzo.	3250	,,	162	17	102	12	3514	29
Santillana.	5800	,,	290	,,	182	25	6272	23
S. Vicente Leon y los Llares.	375	,,	18	25	11	26	405	17
Soba.	8595	,,	429	25	270	24	9295	15
Solórzano.	1076	,,	53	27	33	29	1163	22
Torrelavega.	8955	,,	447	25	282	2	9684	27
Tresviso.	285	,,	14	8	8	32	308	6
Tudanca.	1787	17	89	12	56	9	1933	4
Valdeolea.	5210	,,	260	17	164	3	5634	20
Valdeprado.	1287	17	64	12	40	18	1392	13
Valderredible.	8566	,,	428	10	269	27	9264	3
Valde San Vicente.	5722	17	286	3	180	8	6188	28
Valle.	5550	,,	277	17	174	27	6002	10
Vega de Pas.	7621	,,	381	2	240	2	8242	4
Viérnoles.	1042	17	52	3	32	28	1127	14
Villaverde de Trucios.	974	5	48	23	30	22	1053	16
Voto.	5857	17	292	28	184	17	6334	28
Zieza.	2490	,,	124	17	78	14	2692	31
Total.....	203174	32	10157	29	6398	22	219731	15

Santander 17 de Abril de 1849.—P. S.—Pedro Escolar.—V.° B.°—Aguero.

M.E.C.D. 2015

ANUNCIOS.

Aviso á las nodrizas esternas de la Casa provincial de Expósitos.

Debiendo satisfacerse en el próximo Mayo á dichas interesadas el haber del primer cuatrimestre de este año, la Junta de Beneficencia con objeto de evitar la confusion que sobreviene siempre con la presentacion de la mayor parte de las Amas, ha acordado hacer el pago por Ayuntamientos, á saber:

Bareyo. Solórzano. Bárcena de Cicero. Hazas en Cesto.	del 5 al 10.
Arnuero. Escalante. Entrambasaguas. Meruelo. Rivamontan al monte. Idem al mar. Liérganes. Voto. Laredo.	del 10 al 15.
Penagos Riotuerto. Noja. Santoña. Argoños. Marina de Cudeyo. Castro-Urdiales. Camargo. Saro. San Pedro del Romeral. Ruesga. Arredondo. Soba. Puente-Viesgo.	del 20 al 25.
Santa María de Cayon. Torrelavega. Cartes. Polanco. Viérnoles. Santillana. Ruiloba. San Vicente de la Barquera. Valde San Vicente. Ruiseñada. Ongayo. Arenas. Reocin. Piélagos. Santander. Cabezon de la Sal. Llanes. (Asturias.) Balmori. (idem.)	del 25 al 30.

La Junta recomienda á las Amas la observancia de esta disposicion en concepto de que á ninguna de ellas se hará el pago hasta tocarle el turno en los dias designados.

Igualmente se previene á las Nodrizas presenten en el Establecimiento desde las 10 á las 12 del dia, los niños que tienen á su cargo para ser reconocidos por los Señores Vocales Facultativos de la Junta, á fin de formar concepto del trato que reciben. Santander 19 de Abril de 1849.—P. A. de la J.—Ramon Maria Pelaez, Vocal-Secretario.

Gobierno político de la provincia de Santander.

D. Diego Gonzalez Labin, y D. Manuel Antonio Escajadillo Gonzalez, han solicitado pasaporte ante la Alcaldía Constitucional de Ampuero, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Fernandez Trueba ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía Constitucional del Valle de Soba, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 10 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Comision Superior de Instruccion Primaria de la Provincia de Oviedo.

Hallándose vacantes, la escuela superior de instruccion primaria de la Pola de Lena dotada en 3300 rs., la de igual categoría y dotacion de la Pola de Siero, y una elemental completa de nueva creacion en la villa de Avilés, dotada con 3000 rs. todas satisfechas por fondos comunes de los respectivos Ayuntamientos; esta Comision provincial acordó señalar el dia 21 de Mayo próximo venidero para dar principio á los ejercicios de oposicion que han de celebrarse para la provision de las mismas escuelas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Lo que se publica á fin de que los que gusten mostrarse aspirantes á dichas escuelas dirijan sus solicitudes cumplidamente documentadas á la Secretaría de esta Comision superior con la debida anticipacion de 6 dias al en que se dará principio á los citados ejercicios que se celebrarán en la Capital de esta provincia. Oviedo 18 de Abril de 1849.—Manuel Feijó y Rio.—Presidente.—Cándido Garcia del Busto, Secretario.

En la Parroquia de Barcena, capital del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, hace meses se halla encerrada una novilla de las señas siguientes.—Edad 5 años, color de tasugo, ojilora, corta de llaves, y astas blancas, cabos negros, tudanca.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia del que se crea con derecho á dicha novilla. Bárcena de Cicero y Abril 14 de 1849.—El Alcalde Manuel de Naveda.

REMATE DE UN CABALLO.

El dia 27 del actual se venderá en pública subasta un caballo Cordovés entero, castaño claro, lucero corrido, y bebe en los dos labios, calzado del pie derecho y alto del izquierdo, edad diez años, alzada siete cuartas y cinco dedos, con el yerro J. varios lunares en el dorso, consecuencia de los aparejos y dos cicatrices cuadradas en las partes laterales y posteriores del pecho producidas por la aplicacion de vegigatorios. Es útil para semental con arreglo á la Real órden de 13 de Diciembre de 1847.

Los que quieran tomar parte en la subasta, se presentarán á las 12 de la mañana de dicho dia 27 en el patio del cuartel de San Francisco en donde se halla el mencionado caballo.

Imp. de Martinez.

M.E.C.D. 2015